

Quillota, 29 de Enero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1681/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°59-D/2020 de 15 de Enero de 2020 de Director de DIDECO a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Enero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe Anexo de Contrato General de Construcción para Operaciones Colectivas con Proyecto Habitacional entre la I. Municipalidad de Quillota, Modalidad Construcción en sitio propio Grupo de postulantes "Los Capullos" compuesto por Gladys Fresia Carvajal Rojas, Margarita de las Mercedes Cifuentes Silva, Hipólito Raimundo Menay Figueroa e Inés de las Mercedes Pinto Rivera y la empresa "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA";
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO DE CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO GRUPO DE POSTULANTES "LOS CAPULLOS"** entre la I. Municipalidad de Quillota y el "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA";
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente ANEXO DE CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO GRUPO DE POSTULANTES "LOS CAPULLOS":

DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

**PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA
D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 MODIFICADO POR D.S. 105 de 2015 (V. Y U)**

**ANEXO DE CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA
OPERACIONES COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL**

MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

GRUPO DE POSTULANTES "LOS CAPULLOS"

COMPUESTO POR

GLADYS FRESIA CARVAJAL ROJAS

MARGARITA DE LAS MERCEDES CIFUENTES SILVA

HIPÓLITO RAIMUNDO MENAY FIGUEROA

INÉS DE LAS MERCEDES PINTO RIVERA;

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ENTIDAD PATROCINANTE**

Y

"CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"

En Quillota, a 13 de Diciembre de 2019, don **HIPÓLITO RAIMUNDO MENAY FIGUEROA**,

[REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], por sí en tanto persona natural, y a nombre y en representación, según se acreditará, de las demás personas naturales pertenecientes el Grupo de postulantes "LOS CAPULLOS", entidad sin personalidad jurídica, es decir, de doña **GLADYS FRESIA CARVAJAL ROJAS**,

[REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] de doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES CIFUENTES SILVA**,

[REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] de doña **INÉS DE LAS MERCEDES PINTO RIVERA**,

[REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]; por otro lado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.100-1, en adelante también la "ENTIDAD PATROCINANTE" o "E.P.", representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Maipú número 330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso y por otra parte, la "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA", sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, R.U.T. número 77.977.870-3, en adelante "la Contratista", "la Constructora" o "ANTA LIMITADA" representada por doña **ANA MARÍA**





MUÑOZ HENRÍQUEZ, [REDACTED] matrona, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ([REDACTED])

[REDACTED] ambas domiciliadas en la ciudad de Los Andes, comuna de San Esteban, calle Reyes N° 1.105, teléfono (34) 481901 y 98268769;

han convenido en la celebración del siguiente ANEXO de contrato de construcción:

PRIMERO: Que con fecha 31 de Julio de 2.019 se otorgó el **CONTRATO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA OPERACIONES COLECTIVAS CON PROYECTO HABITACIONAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO GRUPO DE POSTULANTES "LOS CAPULLOS" COMPUESTO POR GLADYS FRESIA CARVAJAL ROJAS, MARGARITA DE LAS MERCEDES CIFUENTES SILVA, HIPÓLITO RAIMUNDO MENAY FIGUEROA, INÉS DE LAS MERCEDES PINTO RIVERA; LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ENTIDAD PATROCINANTE Y "CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA"**. La autorización de las firmas, se verificó ante don Julio Abuyeres Jadue, Notario Público de la ciudad y comuna de Quillota, el día 1 de Agosto de 2.019, protocolizándose bajo el número 1.570 de 2.019, en el repertorio de instrumentos públicos que custodia el citado notario. Se aprobó por Decreto Alcaldicio número 8.987 de fecha 20 de Agosto de 2.019, dictado por la Ilustre Municipalidad de Quillota

SEGUNDO: Que en el antedicho contrato, en su cláusula DECIMOTERCERA, primer párrafo reza lo siguiente: "DÉCIMA TERCERA: El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a regir a contar de la fecha de **entrega del terreno**, levantándose un Acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el POSTULANTE, la ENTIDAD PATROCINANTE, el CONTRATISTA y el SERVIU, plazo que se extenderá por un total de **120 (ciento veinte) días corridos** a contar desde la fecha consignada en dicha Acta."

TERCERO: Que con fecha 4 de Diciembre de 2.019, se pidió por la empresa constructora Anta Limitada, un plazo de 120 días adicionales al término originalmente aprobado en el contrato de construcción, para poner término a los procesos administrativos y de cobro de subsidios.

Frente a esta misiva, los postulantes del grupo "Los Capullos", compuesto por don GLADYS FRESIA CARVAJAL ROJAS, MARGARITA DE LAS MERCEDES CIFUENTES SILVA, HIPÓLITO RAIMUNDO MENAY FIGUEROA e INÉS DE LAS MERCEDES PINTO RIVERA, aprobaron de forma unánime el aumento del plazo solicitado, en una asamblea extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Diciembre de 2.019.

CUARTO: VIGENCIA DE SUBSIDIOS. La resolución exenta N° 10.441 dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 20 de Diciembre de 2.018 y publicada en el Diario Oficial el 28 de Diciembre de 2.018, aprobó la selección de los miembros del GRUPO DE POSTULANTES "LOS CAPULLOS", ya individualizado, como beneficiarios del subsidio habitacional fondo solidario de vivienda. Considerando que, de acuerdo al D.S. N° 49 de 2.011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) y sus modificaciones, la vigencia de los subsidios es de 21 meses, contados desde la publicación en el diario oficial de dicha resolución, el plazo solicitado por la empresa no sobrepasa el período de vigencia de los citados beneficios, y en consecuencia no se observan obstáculos para aprobar la extensión del plazo conforme a lo solicitado.



QUINTO: Por todo lo anterior, se modifica el contrato antes dicho. En la cláusula DÉCIMO TERCERA, del contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo modificatorio, SE REEMPLAZA el primer párrafo por el que sigue: "**DÉCIMA TERCERA:** El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del terreno, levantándose un Acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el POSTULANTE, la ENTIDAD PATROCINANTE, el CONTRATISTA y el SERVIU, plazo que se extenderá por un total de **240 (doscientos cuarenta) días corridos** a contar desde la fecha consignada en dicha Acta."

El acta de entrega de terreno data de fecha 9 de Septiembre de 2.019. Considerando que el nuevo término contractual es de 240 días corridos contados desde ese día, el nuevo plazo aprobado **expira el 6 de Mayo de 2.020.**

SEXTO: La personería de don **HIPÓLITO RAIMUNDO MENAY FIGUEROA**, para actuar a nombre y en representación de las personas naturales, doña **GLADYS FRESIA CARVAJAL ROJAS**, doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES CIFUENTES SILVA**, y doña **INÉS DE LAS MERCEDES PINTO RIVERA**, todos ya individualizados, e invocando al grupo de postulantes "Los Capullos" (que conforman las anteriores personas junto con el compareciente), figura en la cláusula DECIMOQUINTA del contrato indicado en la cláusula primera. La personería de doña **ANA MARÍA MUÑOZ HENRÍQUEZ**, representante legal de la "**CONSTRUCTORA ANTA LIMITADA**", para representar a esta persona jurídica consta de Escritura Pública de constitución social de fecha 14 de marzo de 2002, otorgada ante la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schulz, cuyo extracto rola inscrito a fojas 25 número 27 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Los Andes, así como en certificado de vigencia de la sociedad y personería. La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, como representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, con fecha primero de Diciembre de 2016, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.




HIPÓLITO RAIMUNDO MENAY FIGUEROA

POR SI Y A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE

GLADYS FRESIA CARVAJAL ROJAS

MARGARITA DE LAS MERCEDES CIFUENTES SILVA,

INÉS DE LAS MERCEDES PINTO RIVERA

(INTEGRANTES GRUPO DE POSTULANTES LOS CAPULLOS)



SEGUNDO:

ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. DIDECO 2. Superintendente 3. Sr. Administrador 4. Control 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Jurídico
LMG/DMB/lcv.-